



Sesión: 104
Fecha: 30-11-2022
Hora: 10:30

Proyecto de Resolución N° 525

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que adopte todas las medidas que se encuentren a su alcance para que las patologías sufridas por Bomberos de Chile a causa de su trabajo como voluntarios sean incluidas dentro de las enfermedades profesionales y que a los afectados por ellas se les otorgue una indemnización por enfermedades crónicas.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 107
Fecha: 14-12-2022
A Favor: 109
En Contra: 0
Abstención: 0
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 Daniel Lilayu Vivanco
- 2 Jorge Alessandri Vergara
- 3 Fernando Bórquez Montecinos
- 4 Marta Bravo Salinas
- 5 Eduardo Cornejo Lagos
- 6 Cristhian Moreira Barros
- 7 Natalia Romero Talguia
- 8 Marco Antonio Sulantay Olivares
- 9 Renzo Trisotti Martínez
- 10 Flor Weisse Novoa



Adherentes:

- 1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS SOLICITA AL PODER EJECUTIVO QUE EFECTÚE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA INCLUIR DENTRO DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, LAS PATOLOGÍAS SUFRIDAS POR BOMBEROS DE CHILE A CONSECUENCIA DE SU TRABAJO COMO VOLUNTARIOS, Y QUE SE LES OTORQUE UNA INDEMNIZACIÓN POR ENFERMEDADES CRÓNICAS A LOS AFECTADOS

CONSIDERANDO:

1. Que, la noble labor de los Cuerpos de Bomberos de Chile es esencial para el resguardo de la vida y la propiedad de las personas, y en tal sentido es que el artículo 2º de la Ley Marco Nº20.564 dispone que “Los Cuerpos de Bomberos integrantes del Sistema Nacional de Bomberos, tendrán por objeto atender, gratuita y voluntariamente, las emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano, tales como, incendios, accidentes de tránsito u otras, sin perjuicio de la competencia específica que tengan otros organismos públicos y/o privados.”
2. Que, los cuerpos de bomberos de nuestro país arriesgan sus vidas diariamente para contribuir desinteresadamente en beneficio de nuestro bienestar social. Sin embargo, dentro de los posibles escenarios de emergencia en que se pueden encontrar, los integrantes de la institución pueden verse expuestos a sucesos que pongan en grave



riesgo su salud, e incluso sus vidas, ya sea de manera inmediata o a lo largo de los años.

3. Que, lo anterior se manifiesta en accidentes ocurridos a partir del combate de los incendios, pues los bomberos exponen sus cuerpos a niveles extremos de cercanía con el fuego, lo cual frecuentemente ocasiona quemaduras de diversa gravedad. Pero, además de ello, existe otro mal sufrido por bomberos o ex bomberos a lo largo de sus vidas en virtud de la constante exposición al humo y sustancias tóxicas, pues es frecuente que presenten graves problemas de salud respiratoria, lo cual muchas veces pueden terminar convirtiéndose en cáncer de pulmón y otras enfermedades crónicas.
4. Que, se hace necesario que desde el Estado podamos visibilizar este problema y contribuir al tratamiento de enfermedades cuyo principal motivo recae en la constante exposición al humo y sustancias tóxicas por parte de un distinguido grupo de la población que es capaz de poner en riesgo su vida por una noble causa que busca proteger la vida de otros y su propiedad.
5. Que, las quemaduras no son el único mal al que se arriesgan los bomberos durante la labor de apagar incendios. Así lo ha demostrado un estudio de la Universidad de Ottawa publicado en la revista Environmental Science & Technology de la Sociedad Química Estadounidense (ACS, por sus siglas en inglés). Cuando la madera, el plástico u objetos electrónicos se queman, liberan materia dañina en el aire que puede provocar efectos agudos en distintos órganos. Por lo demás se señala que quienes están expuestos a estas sustancias podrían desarrollar cáncer de piel, vejiga, pulmón y diversos tipos de tumores cerebrales. Este no es el único estudio que analiza el



efecto de las sustancias nocivas de los fuegos, pues el [Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional de Estados Unidos](#) arrojó que los bomberos tenían un mayor riesgo a desarrollar distintos tipos de cáncer que el resto de la población.¹

6. Que, durante este año, la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer perteneciente a la Organización Mundial de la Salud ha indicado que la exposición laboral de los bomberos es cancerígena. Esta decisión ha sido provocada por la elaboración de diversos estudios científicos que así lo demuestran, tal como lo ha indicado la investigación llevada a cabo por la Universidad de Ciencias de la Salud de Arizona, en colaboración al Departamento de Bomberos de Tucson. En el mundo, más de 15 millones de bomberos se exponen a una mezcla de productos de combustión procedentes de los incendios, a gases de escape de motores diésel, a materiales de construcción como el amianto y a otros riesgos como el estrés térmico.
2

7. Que, según datos de la Firefighter Cancer Support Network (presente en Estados Unidos y Canadá), el cáncer es ahora la primera causa de muerte de los bomberos, quienes tienen un 9% más de riesgo de que se les diagnostique cáncer y un 14% más riesgo de morir de cáncer que la población general, y de acuerdo a la catedrática Anna Stec, de la Universidad de Lancashire Central, la tasa de mortalidad por cáncer entre bomberos menores de 75 años es tres veces mayor que la de la población general. La misma profesional y sus colegas investigadores indicaron que la exposición principal

¹ “Cáncer: el riesgo invisible al que se enfrentan los bomberos”. El País. Disponible en: https://elpais.com/elpais/2017/10/20/ciencia/1508494112_575672.html

² “Alerta de la OMS: la exposición laboral de los bomberos es cancerígena”. 20 Minutos. Disponible en: <https://www.20minutos.es/salud/la-exposicion-laboral-de-los-bomberos-es-cancerigena-segun-la-oms-5033676/>



a partículas cancerígenas parecía ser principalmente a partir de la absorción cutánea.

3

8. Que, durante el año 2021, Argentina promulgó la Ley 27.629 que refuerza su Sistema Nacional de Bomberas y Bomberos Voluntarios. Así, el bombero que por el hecho o en ocasión de prestar servicios como tales, se accidentaran o contrajeran enfermedad o perdieran la vida, tendrán derecho a una indemnización de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Accidentes del Trabajo, cuya determinación estará a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación. El artículo 11° indica que tendrá derecho a recibir una prestación mensual mientras dure el período de Incapacidad Laboral Temporal (ILT). A continuación, su artículo 12° indica que los damnificados tienen derecho a asistencia médica y farmacéutica, prótesis y ortopedia, rehabilitación y traslados.⁴

9. Que, el Artículo 7° de la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales dispone que *“Es enfermedad profesional la causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte. El Reglamento enumerará las enfermedades que deberán considerarse como profesionales. Esta enumeración deberá revisarse, por lo menos, cada tres años. Con todo, los afiliados podrán acreditar ante el respectivo organismo administrador el carácter profesional*

³ “Cáncer: la causa número 1 de muerte entre los bomberos”. RESCUE INTELLITECH. Disponible en: <https://www.rescueintellitech.com/es/entorno-de-trabajo-y-seguridad/cancer-la-causa-numero-1-de-muerte-entre-los-bomberos/>

⁴ Argentina. Ley 27.629 de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/245675/20210616>



de alguna enfermedad que no estuviere enumerada en la lista a que se refiere el inciso anterior y que hubiesen contraído como consecuencia directa de la profesión o del trabajo realizado. La resolución que al respecto dicte el organismo administrador será consultada ante la Superintendencia de Seguridad Social, la que deberá decidir dentro del plazo de tres meses con informe del Servicio Nacional de Salud.”

- 10.** Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario que el gobierno tome las medidas necesarias para brindar mayor protección de salud a los Bomberos de Chile que sufran enfermedades crónicas a causa de su labor como voluntarios, teniendo en cuenta que esto los expone constantemente al humo y a otras sustancias tóxicas dañinas para la salud.

Por tanto, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, la honorable Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar al Poder Ejecutivo que lleve a cabo todas las medidas que se encuentren a su alcance para que las patologías sufridas por Bomberos de Chile a causa de su trabajo como voluntarios sean incluidas dentro de las enfermedades profesionales y que a los afectados por estas se les otorgue una indemnización por enfermedades crónicas.

DANIEL LILAYU VIVANCO

H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA





FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL LILAY V.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. RENZO TRISOTTI M.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE ALESSANDRI V.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTHIAN MOREIRA B.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CORNEJO L.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA ROMERO T.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. FLOR WEISSE N.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA BRAVO S.

